quatro años estando en las casas de Joseph Ayala delgado que sirven de Ayuntamiento de cavezera de esta villa en virtud de Alonso Sanz y saluador campillos juntamente me Entregaron y requirieron con esta R.l Provision y efecto de ella yo el Escrivano Vizg. de la Chan.a de Granada la tiene puesta a la Junta de ella para su obseruancia a los q. de ser maior y menor y lo firmo doy fee —

Pedro Joachin de Cam[...]

Requerim.to } en la villa de Archena en ocho dias de mes de Maio de mill setez.s sesenta y quatro años: Yo el Escrivano Requeri con la R.l Provision antecedente de S. M. y S.res Presidente y oydores de la R.l Chan.a de Granada, a los S.res Juan Mañanes y Juan Lopez carrillo Alcaldes ordinarios de esta villa leiendosela a la letra, quien enterados de ella Dixeron la obedecian y obedecieron con el respeto y acatamiento devido, pero q.e mediante aver sus Mercedes leido, seles entregue dha R.l Provision original, para q.e con acuerdo y parecer del Lic.do D.n Fran.co Palao Abogado de los R.s consejos vecino de la ciudad de Murcia den la providencia que combenga en Justicia, apremiandose por las partes de dha R.l para los derechos de Asesoria y propios q. se han de despachar: Esto respondieron y firmo el que supo: doy fee =

Juan Mañz

Pedro Joachin de Campos

Auto // En la Villa de Archena a nueve dias del mes de